

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0104-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 10 de marzo de 2022

VISTO, la Resolución N° 071-2020/CO-UNCA, Oficio N° 001-2022-VPA-UNCA/DSA, Oficio N° 084-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 015-2022 de fecha 10 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2020/CO-UNCA de fecha 12 de marzo de 2020, se encargó como Responsable de la Administración de la Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al asistente técnico de la Unidad de Registro Académico Central, Tec. Francisco Ivan Lavado Laguna, a partir del 13 de marzo de 2020, en adición a sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-VPA-UNCA/DSA de fecha 03 de marzo de 2022, la Directora (e) de Servicios Académicos de la UNCA, solicita a la Vicepresidencia Académica, realice el trámite a fin de dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2020/CO-UNCA y encargar como responsable de la administración de la plataforma virtual de la bolsa de trabajo de la UNCA al Lic. Manuel Román Fonseca;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0104-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 084-VPA-UNCA-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2020/CO-UNCA, de fecha 12 de marzo de 2020 y encargar como Responsable de la Administración de la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** al Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, **ejercer la suplencia al interior de la entidad**. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, mediante proveído N° 402 de fecha 08 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la oficina de Secretaría General de la UNCA, agendar en la próxima Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 084-VPA-UNCA-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 015-2022 de fecha 10 de marzo de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2020/CO-UNCA de fecha 12 de marzo de 2020; y **ENCARGAR** como Responsable de la Administración de la Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, al Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA, en adición a sus funciones;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2020/CO-UNCA de fecha 12 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0104-2022/CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como Responsable de la Administración de la Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Servicios Académicos, Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca y Tec. Francisco Ivan Lavado Laguna, para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL